

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE GESTION PEDAGOGICA – EDUCACIÓN SECUNDARIA - EDUCACIÓN FÍSICA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	<b>Organización y Conducción de Eventos Deportivos (Servicio de Arbitraje)</b>

<p><b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b> Organización y desarrollo de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2026 en las Categoría "A", "B", "C", "D" y "E"</p>
<p><b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b> Servicio de Arbitraje en Organización y Conducción de Eventos Deportivos para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2026 Etapa UGEL, en las Categoría "A", "B", "C", "D" y "E"</p>
<p><b>III. ALCANCES DEL SERVICIO:</b> El servicio se deberá realizar para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2026 Etapa UGEL, en las Categoría "A", "B", "C", "D" y "E", debe contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas colectivas de Fútbol</li> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas colectivas de Futsal.</li> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas colectivas de Vóleibol</li> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas colectivas de Básquetbol</li> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas colectivas de Handball</li> <li>• Servicio de Arbitraje para disciplinas Atletismo pista y campo, Ajedrez, Tenis de Mesa,</li> </ul>
<p><b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Docente de Educación Física y/o Estudiantes de Educación Física de los últimos niveles de Estudio, o Árbitros Colegiados y/o árbitros de amplia experiencia en las disciplinas deportivas de Futbol, Futsal, Voleibol, Basquetbol, Handball, Atletismo de pista y campo, Ajedrez, Tenis de mesa.</li> <li>✓ Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT</li> <li>✓ Contar con RUC activo y habido</li> <li>✓ No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</li> </ul>
<p><b>V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION:</b> <b>Lugar:</b> El servicio se deberá realizar para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2026 Etapa UGEL, en las Categoría "A", "B", "C", "D" y "E", de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Categoría "A" Distrito de Limbani, Fecha 15 y 16 de Julio, Cantidad árbitros 07 03 Árbitros de Futbol 01 Árbitro de Futsal 01 Árbitro de Basquetbol 01 Árbitro de Voleibol 01 Árbitro de Handball</li> <li>• Categoría "B", "C", "D" y "E" Distrito de Limbani, Fecha 22, 23 y 24 de Julio, Cantidad árbitros 11 03 Árbitros de Futbol 02 Árbitros de Futsal 02 Árbitros de Basquetbol</li> </ul>

<p>02 Árbitros de Voleibol 02 Árbitros de Handball</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Categoría "B", "C", "D" y "E" Distrito de Crucero, Fecha 27 de Julio, Cantidad árbitros 03 de Futbol</li> <li>• <b>Plazo:</b> El bien deberá ser cumplido en el termino de las fechas previstas</li> </ul>
<p><b>VI. ENTREGABLES</b> El Entregable se realizara en único entregable al finalizar el servicio según términos de referencia.</p>
<p><b>VII. CONFORMIDAD</b> La conformidad lo realizara el área usuaria, después de emitir el informe final del proveedor con previo de verificación sobre el cumplimiento de los términos de referencia.</p>
<p><b>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> Se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago en los plazos según la Ley que establece.</p>
<p><b>IX. CONFIDENCIALIDAD</b> La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.</p>
<p><b>X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b> El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>XI. PENALIDADES</b> <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p><i>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</i></p> <p><i>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}</math></i></p> <p><i>Donde F = 0,25</i></p> <p><i>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</i></p> <p><i>Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</i></p>

## **XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

*La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:*

- a) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) *Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

*Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

## **XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

### ***Declaración del Proveedor***

*A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.*

*Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.*

*servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.*

*Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.*

*En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*

*Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero..*

*Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.*

**XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

*Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.*

**XV. GESTIÓN DE RIESGOS**

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*

.....  
Lic. Mateo Quispe Figueroa  
ESP. EN EDUCACIÓN FÍSICA  
UGEL - CRUCERO  
.....

Área Usuaría o técnica estratégica